



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS



ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Números 4.243 y 4.244/1964, por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada, de Aviación, don Carlos Ferrándiz Arjonilla, y de Caballería, en situación de reserva, don Fernando de la Iglesia Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Carlos Ferrándiz Arjonilla y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Fernando de la Iglesia Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA



PENSIONES

Número 4.242/1964, por el que se concede a don José Ventura Pérez Martín transmisión de la pensión causada por el cabo de Infantería, fallecido en acción de guerra, Manuel Pérez Pérez.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno doña Ana Pérez Rodríguez, la pensión anual extraordinaria, ya aumentada, de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fue concedida en treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del cabo de Infantería, fallecido en acción de guerra, Manuel Pérez Pérez, y no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, don José Ventura Pérez Martín, viudo, padre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y ser de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Ventura Pérez Martín, padre del cabo de Infantería Manuel Pérez Pérez, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno se eleva a la cuantía de cuatro mil dos pesetas con cincuenta céntimos anuales, y que disfrutaba la viuda del mismo, doña Ana Pérez Rodríguez,

cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el día siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número veinticinco de mil novecientos sesenta y tres, esta pensión se eleva a quinientas pesetas mensuales hasta el día treinta y uno de diciembre de dicho año, y desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a la cuantía de quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos mensuales.

A partir del día uno de abril del corriente año, y por aplicación de la Ley número uno de mil no-

vecientos sesenta y cuatro, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de setecientos ocho pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

(Del «B. O. del Estado» núm. 10, de 1965.)

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Gratificación de permanencia
en el servicio

Por aplicación del Decreto de 24 de febrero de 1963 (D. O. núm. 57) y Orden de 28 de mayo del mismo año (D. O. núm. 122), se concede la gratificación de permanencia en el servicio, en la cuantía que se cita, al personal de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relaciona:

GRATIFICACION DE 2.400 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de octubre de 1964

Guardia de segunda D. Manuel Gómez Sánchez.

A percibir desde 1 de noviembre de 1964

Cabo D. Edelmiro Alonso Arias.
Guardia de segunda D. Benito Díez Martínez.

Otro, D. José Roca Martínez.

Otro, D. Jesús Gutiérrez Ortiz.

Tambor D. Juan Viedma Hidalgo.

A percibir desde 1 de diciembre de 1964

Cabo D. Julián Muñoz Hernández.
Guardia de segunda D. Eliseo Arias Vázquez.

A percibir desde 1 de enero de 1965

Cabo D. José Adanez Gómez-Aguero.
Guardia de segunda D. Pedro Doniz Gómez.

Otro, D. Manuel Esteban Fernández.

GRATIFICACION DE 3.600 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de agosto de 1964

Cabo D. Horacio Barrera Cristin.

A percibir desde 1 de septiembre de 1964

Cabo D. José María Rodríguez García.

A percibir desde 1 de noviembre de 1964

Cabo D. José Ponce Peña.
Guardia de primera D. Antonio García de la Parra.

A percibir desde 1 de enero de 1965

Guardia de primera D. Vicente Arnal Peña.

GRATIFICACION DE 4.000 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de noviembre de 1964

Cabo primero D. Antonio Díaz Barriga.

Cabo D. Demetrio Yebes de la Morera.

Guardia de segunda D. José María Lorenzo Mateos.

A percibir desde 1 de diciembre de 1964

Cabo D. Sebastián Arias García.
Guardia de segunda D. Antonio Gerico Orduña.

A percibir desde 1 de enero de 1965

Cabo D. Antonio Guillán Otero.

Otro, D. Andrés García Durán.

Otro, D. Fernando Osés Villafranca.

Madrid, 8 de enero de 1965.

MENENDEZ



INFANTERIA

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante (E. C.) D. Manuel Jordán Jordán, el día 9 de enero de 1965, del Juzgado Militar Eventual de Algeciras.

Teniente auxiliar D. Máximo Sena Sánchez, el día 8 de enero de 1965, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENENDEZ

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de enero de 1965, el subteniente de Infantería, con destino en Capitanía General de la 7.ª Región Militar, D. Manuel Piorno Miranda, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto 969/1961 (D. O. núm. 131), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENENDEZ

Situaciones - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del fallecido General de División D. Argimiro Imaz Echevarri, el comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José del Pozo Pérez, quedando a mis órdenes

en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 9 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Ascensos

A propuesta de la Dirección General de Mutilados y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo de comandante de Infantería, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 14 de diciembre de 1964, al capitán de dicha Arma, caballero mutilado permanente, D. Manuel Elena Cordeiro, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Matrimonios.

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.) D. Vicente Rodríguez Sastre, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, con doña María Laura Fraga Bermúdez.

Alférez de complemento D. Fernando González García, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31, con doña María Martín Gálvez.

Queda modificada la Orden de 28 de diciembre de 1964 (D. O. número 296), por la que se concedía licencia para contraer matrimonio, entre otros, al coronel de Infantería (Escala activa) D. Francisco Ristori Camoyano, en el sentido de que su verdadero nombre es el de Federico.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección. Segunda convocatoria.

Para subtenientes o brigadas de Infantería, existentes en la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.—Dos.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen dirigida al Teniente General Inspector de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, Leganés), ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición.

Plazo de admisión de peticiones:

Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno de ellos se indica, los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente D. Francisco Brenes Rodríguez, el día 9 de enero de 1965.

Alférez D. Rogelio Vilarchao Losada, el día 8 de enero de 1965.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Compañía de Mar

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de sargento contramaestre, existente en la Compañía de Mar de Ceuta.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ



La Legión

Escala de complemento. Edades

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al teniente de complemento legionario D. Manuel Caballero Salvador, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, reemplazo voluntario en esta plaza, para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 221), la sustitución de la que actualmente figura por la de 10 de noviembre de 1914.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia, anunciada por Orden de 10 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 259), he designado al teniente coronel de Artillería D. Manuel Nadal Romero, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 92.

Madrid, 8 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de mando

De libre elección.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En el Regimiento de Artillería número 17.—Una de coronel.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73) e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 9 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Situaciones - Ayudantes

Por haber pasado al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el General de Brigada de Artillería D. Manuel Tejedor y Fernández del Pozo, cesa en el cargo de ayudante de campo el comandante de la misma Arma (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Hermenegildo Tomé Barrado, que desempeñaba dicho cometido en la anterior situación y destino del citado General, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Bolloch Marqués, con destino en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con doña María Escandell Chorat.

Madrid, 5 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de enero de 1965, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería D. Juan Sánchez Tapia, del Regimiento de Artillería núm. 21, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Servicios civiles**Ascensos**

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado e) de la Ley de 17 de julio de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 163), se ascienden al empleo de comandante, con antigüedad de 28 de noviembre de 1964, a los capitanes de Artillería, en situación de «En Servicios Civiles», que a continuación se relacionan, los que continuarán en la misma situación y residencia en que actualmente se encuentran:

Capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Enrique Aza Fernández.

Capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro González Puente.

Madrid, 7 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Situación de reserva**Retiros**

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de diciembre de 1964, pasa a la situación de retirado el comandante honorífico de Artillería, en situación de reserva, D. Alfonso Manero Basterreche, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento**Destinos**

Como continuación a la Orden de 30 de diciembre de 1964 (D. O. número 2, de 1965), y acreditadas las condiciones físicas necesarias, pasan destinados, con el carácter que se indica, al Regimiento de Artillería número 21, para Servicio Médico, los alféreces eventuales de complemento que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIO

Don Martín Gutiérrez Martín, del Distrito de Valladolid y con prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el 1 de mayo de 1965.

FORZOSO

Don José Díez Santos, del Destacamento de Cádiz, el cual se incorporará con carácter de urgencia.

Madrid, 8 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Como continuación a la Orden de 30 de diciembre de 1964 (D. O. número 2, de 1965), y acreditadas las condiciones físicas necesarias, pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Artillería núm. 20 el alférez eventual de complemento de Artillería D. Luis González Tejuca, del Destacamento de Oviedo, al cual se le concede prórroga de incorporación a Cuerpo hasta 1 de mayo de 1965.

Madrid, 7 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Prórrogas

Se concede prórroga de incorporación a Cuerpo para realizar sus prácticas reglamentarias en dos periodos bimestrales, julio y agosto de 1965 y 1966, al alférez eventual de complemento de Artillería, Escala de Costa, don Manuel Cascajosa Soriano, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa).

Madrid, 5 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Se concede prórroga de incorporación a Cuerpo a los alféreces eventuales de complemento de Artillería que a continuación se relacionan:

Hasta 1 de mayo de 1965

Don Luis Varela Iglesias, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3, para Servicio Médico.

Don José de Gonzalo de Dios, del Regimiento Mixto de Artillería número 4, para Servicio Médico.

Don Javier Fernández de Bobadilla Rivera, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 5.

Don Francisco Ruza Tarrío, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6, para Servicio Médico.

Don Manuel Ibáñez Boch, del Regimiento Mixto de Artillería número 9.

Don Domielano Rodríguez Hernández, del Regimiento de Artillería número 11, para Servicio Médico.

Don César Martínez Hombrados, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Don Federico de la Calle Bohórquez,

del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 30.

Don Salvador Izquierdo Hidalgo, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo II.

Don Isidro Sánchez Hernández, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares, para Servicio Médico.

Don Antonio del Río Vázquez, del Batallón de Transmisiones de la División de Infantería «Oviedo» número 71, para Servicio Médico.

Hasta 1 de enero de 1966

Don Manuel Vicente Sacristán, del Grupo Independiente A. A. núm. II.

Para realizar sus prácticas en dos periodos bimestrales, julio y agosto de 1965 y 1966

Don José García Rodríguez, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 4.º Batallón, para Servicio Médico.

Don Carmelo Oñate Gómez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8.

Don Leonardo Riverola Barón, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Don José Toledo Escuder, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Don Antonio Cejas Rodríguez, del Regimiento Mixto de Artillería número 93.

Don Alfonso Pinedo Sánchez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia de Ceuta, para Servicio Médico.

Madrid, 2 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

**INGENIEROS DE ARMA-
MENTO Y CONSTRUCCION****Ayudantes****Destinos**

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 17 de diciembre de 1964 (D. O. núm. 289), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Comandancia de Obras de Canarias, provincia del Sahara, Sector del Río Rojo (El Aaiún), el teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Francisco Deco Tallafigo, de la Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar, viniendo obligado a ocupar dicho destino durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.
Para ayudantes de la Rama de Armamento y Material, existentes en Fábricas:

Fábrica Nacional de Valladolid.—Una de mecánico.

Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.—Dos de metalúrgicos y dos de mecánico.

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.—Una de químico.

Para auxiliares de la Rama de Armamento y Material, existentes en Fábricas:

Fábrica Nacional de Valladolid.—Una de químico analista.

Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.—Una de delineante proyectista.

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.—Una de químico analista.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73). Para cada una de las vacantes solicitadas.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para ayudantes de la Rama de Armamento y Material existentes en Unidades o Centros.

Parque de Artillería de Granada.—Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de Automovillismo de la 8.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Una de mecánico.

Parque de Artillería de Melilla.—Una de mecánico.

Las vacantes anunciadas en las Unidades de Automovillismo de la especialidad mecánico podrán ser solicitadas por los de la misma especialidad de la Rama de Construcción y Electricidad.

Para auxiliares de la Rama de Armamento y Material, existentes en Unidades o Centros.

Dirección General de Industria y Material, Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una de delineante proyectista (nueva creación).

Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.—Una de montador óptico.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de químico artíficiero.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de químico artíficiero.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de químico artíficiero.

Parque de Artillería de La Coruña.—Una de químico artíficiero y una de delineante proyectista.

Base de Parque y Talleres de Automovillismo de la 6.ª Región Militar.—Una de mecánico automovillista.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de mecánico automovillista.

Academia de Infantería.—Una de químico artíficiero.

Academia de Artillería.—Una de mecánico automovillista y una de electricista.

Base de Parques y Talleres de Automovillismo de Canarias.—Dos de mecánico automovillista (una para Tenerife y otra para Las Palmas).

Las vacantes anunciadas de la especialidad mecánico automovillista podrán ser solicitadas por los de la misma especialidad de la Rama de Construcción y Electricidad.

Para ayudantes de la Rama de Construcción y Electricidad existentes en Unidades o Centros.

Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar.—Dos de obras.

Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar.—Dos de obras.

Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar.—Dos de obras.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería «Jarama».—Una de mecánico.

Unidad de Automovillismo de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21.—Una de mecánico.

Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.—Una de telecomunicación.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.—Una de electricista y una de mecánico (esta última para los Talleres de Guadalajara).

Las vacantes anunciadas en las Unidades de Automovillismo de la especialidad mecánico podrán ser solicitadas por los de la misma especialidad de la Rama de Armamento y Material.

Para auxiliares de la Rama de Construcción y Electricidad existentes en Unidades o Centros.

Dirección General de Fortificaciones y Obras.—Una de obras.

Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar.—Una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar.—Una de vías de comunicación.

Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar.—Dos de obras y una de electricista.

Comandancia de Obras de Baleares.—Una de vías de comunicación.

Comandancia de Obras de Canarias.—Una de dibujante (para Tenerife).

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.—Una de telecomunicación para Barcelona y una de telecomunicación para Santa Cruz de Tenerife, esta última de nueva creación.

Regimiento de Especialidades de Ingenieros para Ejército.—Una de mecánico.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.—Una de obras.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña «Urgel» núm. 43 (Barcelona).—Una de dibujante.

Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Teruel» núm. 51.—Una de mecánico.

Academia de Caballería.—Una de mecánico automovillista.

Academia de Ingenieros.—Una de obras.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Una de mecánico.

Grupo de Automovillismo de Canarias.—Una de mecánico automovillista.

Las vacantes anunciadas de la especialidad mecánico automovillista podrán ser solicitadas por los de la misma especialidad de la Rama de Armamento y Material.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ



FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 21 de diciembre de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 290), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Farmacia Militar de Sidi-Ifni el practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar don Emilio Menéndez Cuervo, de la Farmacia del Hospital Militar de Granada, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

Tres de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar o en su defecto de cualquiera otra categoría, existentes en:

Eventualidades de la 6.ª Región Militar (afecta a la Jefatura de Farmacia).—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Santiago.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Granada.—Una.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los sesenta y cinco años al brigada especialista (auxiliar de Almacén) D. Gonzalo Temprano Tercero, de la Fábrica Nacional de La Mañana de Santa Bárbara.

Madrid, 11 de enero de 1965.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Distintivos

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1938 («B. O.» número 565), se confirma la concesión de los distintivos de Fuerzas Especiales que se expresan y adición de barras a los mismos a los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería D. José Ruiz de Oyaga, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Adición de una barra roja a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Comandante de Caballería D. Antonio Mico Pastor, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo de La Legión sin adición de barras.

Captán de Infantería D. Teófilo Pérez Lomas, del mismo. Distintivo de La Legión y adición de tres barras doradas.

Otro, D. Ramón Gómez Martín, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Federico Cirujeda Guardiola, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra. Adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Teniente de Infantería D. Joaquín Ruiz Nieto, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo de La Legión sin adición de barras.

Otro, D. Luis Pérez Pastor, del mismo. Distintivo de La Legión sin adición de barras.

Otro, D. Enrique Cuenca-Romero Monero, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Distintivo de Tiradores de Ifni.

Otro, D. Manuel Fuentes Gómez de Salazar, del mismo. Distintivo de Tiradores de Ifni sin adición de barras.

Otro, D. José Moraza Olite, del Cuartel General de la División de Montaña «Navarra» núm. 62. Distintivo de La Legión sin adición de barras.

Otro, D. José Rivera Izquierdo, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo de La Legión sin adición de barras.

Subteniente de Infantería D. Julián Ramis Urzainqui, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Sargento de Infantería D. José García Villarraso, del mismo. Distintivo de Tiradores de Ifni sin adición de barras.

Otro, D. Plácido Espejo Palomo, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo de La Legión sin adición de barras.

Sargento legionario D. Fernando Fernández Vázquez, del mismo. Distintivo de La Legión sin adición de barras.

Otro, D. Francisco Gutiérrez Pardillo, del mismo. Adición de una barra roja y dos doradas en distintivo que posee.

Otro, D. Francisco Serrano Jaén, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo de La Legión sin adición de barras.

Madrid, 8 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 6.º del Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal que a continuación se relaciona.

Comandante de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Francisco de Monasterio Mac-Crea, del Estado Mayor de la Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra. Herido el día 14 de mayo de 1964. Debe percibir la pensión de 3.045 pesetas y la indemnización de 1.561 pesetas.

Teniente de Infantería D. Fernando Gorostegui Méndez de Vigo, del Regimiento de Infantería Murcia número 42. Herido el día 15 de noviembre de 1960. Debe percibir la pensión de 32.925 pesetas y la indemnización de 2.422,50 pesetas.

Otro, D. Manuel de Lara Cimadevilla, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Herido el día 27 de mayo de 1964. Debe percibir la pensión de 1.650 pesetas y la indemnización de 950 pesetas.

Sargento de Infantería D. Tomás Geldrán Valera, del Batallón de Automovilismo del Sector del Sahara. Herido el día 2 de enero de 1964. Debe percibir la pensión de 1.505 pesetas y la indemnización de 1.400 pesetas.

Cabo primero de la Guardia Civil Faustino Taboada Pérez, de la 140 Comandancia del citado Cuerpo. Herido el día 16 de septiembre de 1963. Debe percibir la pensión de 360 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Otro, Alfredo Domínguez Cortés, de la 236 Comandancia del citado Cuerpo. Herido el día 16 de diciembre de 1961. Debe percibir la pensión de 378 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Cabo primero de Ingenieros Emilio Sánchez de la Cruz, de la Escuela Militar de Montaña. Herido el día 6 de abril de 1964. Debe percibir la pensión de 606 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Cabo de la Guardia Civil Heliodoro Carballes Escudero, de la Plana Mayor del segundo Tercio del citado Cuerpo. Herido el día 26 de agosto de 1963. Debe percibir la pensión de 954 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Guardia primero de la Guardia Civil Inocencio García García, de la 321 Comandancia del citado Cuerpo. Herido el día 2 de abril de 1963. Debe percibir la pensión de 2.394 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Guardia segundo de la Guardia Civil Antonio García Alcocer, de la 236 Comandancia del citado Cuerpo. Herido el día 23 de julio de 1962. Debe percibir la pensión de 276 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Otro, José Pérez Rodríguez, de la misma. Herido el día 11 de agosto de 1961. Debe percibir la pensión de 264 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Otro, Juan García Castillo, de la 321 Comandancia del citado Cuerpo. Herido el día 8 de agosto de 1963. Debe percibir la pensión de 1.446 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Otro, Andrés Cerrato Carrasco, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial. Herido el día 15 de mayo de 1964. Debe percibir la pensión de 282 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Artillería José Castelló Ortega, del Regimiento de Artillería A. A. núm. 71. Herido el día 12 de junio de 1964. Debe percibir la pensión de 450 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado de Intendencia Juan Avila Mazuecos, de la Agrupación de Intendencia núm. 9. Herido el día 23 de junio de 1964. Debe percibir la pensión de 306 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Madrid, 8 de enero de 1965.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 159 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Martínez Pison, representada y defendida por el letrado D. Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1961, que le denegó pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Martínez Pison contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de septiembre de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha señora contra otro de la Sala de Gobierno de dicho Consejo de fecha 7 de abril de 1961, que le señaló el derecho a percibir cinco mesadas de supervivencia en cuantía total de tres mil setecientas cincuenta pesetas como viuda del maestro de Aeronáutica Naval D. Clodoaldo Zaldivar Zaldivar; sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de

una, como demandante, D. Miguel Fernández Gámez, teniente de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1963, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Fernández Gámez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1963, que declaró carecía de derecho a señalamiento de haber pasivo el recurrente, al ser retirado por no reunir veinte años de servicios; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Gómez López y su esposa, representados por el procurador D. Vicente Olivares Navarro y dirigido por letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de mayo de 1963, que les denegó el derecho a pensión extraordinaria por muerte en acción de guerra de su hijo, capitán de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Gómez López y su esposa, doña Ana Vizcaíno Baeza, contra acuerdos del Consejo

Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo y 24 de mayo de 1963, que les denegó el derecho a pensión extraordinaria por muerte en acción de guerra de su hijo, el capitán de Infantería D. Francisco Gómez Vizcaíno, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambos acuerdos, que quedarán firmes y definitivos, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del «B. O. del E.» núm. 8, de 1965.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de las pensiones ordinarias actualizadas que empieza con doña María Luisa Sánchez de Ocaña Sauchis y hermana y termina con doña Josefa Casal Pereira, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1 anexo), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—
El Contralor Secretario, Manuel Antón Rozas.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Luisa Sánchez de Ocaña Sanchis	Huérfana	E. M. G.	Teniente General Excmo. Sr. D. José Sanchis
Doña Josefina Sánchez de Ocaña Sanchis	Huérfana		Ocaña y Beltrán
Doña María Corsini y Bessa	Viuda	Infantería	Coronel D. Francisco Planas de Tovar
Doña María del Pilar Martínez de Lejarza y Barrón	Huérfana	Artillería	Coronel D. Timoteo Martínez de Lejarza y Barrón
Doña Elisa Canalejo Castells	Viuda	Intendencia	Coronel D. Luis Mateo Cubero
Doña Rosario Vera García	Viuda	Infantería	Comandante D. Luis Ricón González
Doña Fermina Méndez Pérez	Viuda	Guardia Civil	Comandante, mutilado permanente, D. Amador Vera Fernández
Doña María de las Mercedes Campomar Vadillo	Viuda	Infantería	Capitán D. Francisco Cánovas Vizcaino
Doña Concepción Lodeiro López	Viuda	Caballería	Capitán D. Gonzalo de Aguilera y Alvarez
Doña Elvira Orihuela Segura	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Hilario Orihuela Kick
Doña María Crecencia Barrena Bote	Viuda	Infantería	Teniente D. Rafael Molina Llanos
Doña Benita Sánchez Sánchez	Viuda	Artillería	Teniente D. Eladio Armenteros Pascual
Doña Ana Gómez Ramírez	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Antonio Gil Cotrino
Don José Leria Durán	Padres	Aviación	Teniente D. Antonio Leria Berdugo
Doña María Berdugo Santaolalla	Padres		
Doña Petra de Diego Torres	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Rufino López García
Doña María del Tremedal Hernández López	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Amado Tello Fafianas
Doña Josefina Linares Mayor	Viuda	Carabineros	Brigada D. Bartolomé Mayor Camer
Doña Inocencia Pineda Reyes	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Mariano Tejeda Romero
Doña Josefa Espinosa Castro	Viuda		Sargento músico D. Adrián Serrano Gallardo
Doña Amparo Díaz Panduro	Viuda		Sargento músico D. Juan Becerra Romero
Doña Rosa Ortiz Alberto	Viuda		Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Francisco Torres Peco
Doña Dolores Calle Ramírez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Luis Calle Fontalba
Doña Francisca Pérez de la Fuente	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Eleuterio Pro Martín
Doña Ana Porras Escobar	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Angel Vilches Alfaya
Doña Isabel Sancho Ginard	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Ribas Amengual
Doña Josefa Duarte Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Palomino Palacios
Doña Adriana Escudero Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Elias Sanchez Moreno
Doña María Claros Antánez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Claros Martín
Doña Aurea Ortega García	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Casimiro García Carranco
Doña Concepción Puente Lasasosa	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Labarta Borro
Doña Heliodora García Garrote	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Julio García Castronuño
Doña Remedios Vicente Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro López Moratalla
Doña María de la Paz Monte del Pino	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Acebedo Camacho
Doña Manuela Gómez Soriano	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Victor García Rodero
Doña María Antonia Lafuente Casasus	Huérfana	Carabineros	Carabainero Fabriciano Lafuente Lalaguna
Doña Isabel Pujol Sanmartín	Viuda	Ingenieros	Sargento D. José López Merino
Doña Josefa Sáez Torregrosa	Viuda	Aviación	Sargento D. Martín García Ojeda
Doña Dolores Franco Prieto	Viuda	FF. CC.	Cabo Julio Porro Garrido
Doña Luisa Bernal Seco	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Antonio Galisteo Pérez
Doña Dolores Lara Lara	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Sebastián Ayala Alvarez
Doña Ana Chacón Cárdenas	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Rafael Real Valentin
Doña María de las Mercedes Sepúlveda Barea	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Vicente García Rivera
Doña María Antunciación Alvarez Vivanco	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Martín Rico Soto
Doña Dolores García Bellido	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Bonilla Prieto
Doña Catalina Santos Jover	Viuda	Carabineros	Carabainero José Aleoqa Navarro
Doña María Concepción Diego Garrote	Viuda	Carabineros	Carabainero José Velasco Calvo
Doña Matilde Pardo de la Cruz	Viuda	P. Armada	Guardia Jesús Arbateta López
Doña Teodora Calvo Calvo	Viuda	P. Armada	Guardia Ramón Suárez Benítez
Don José Carrasco Romero	Padres	Infantería Marina	Soldado José Antonio Carrasco Ortega
Doña Angeles Ortega Vázquez	Padres		
Doña Juana Díaz Peláez	Madre	Caballería	Soldado Francisco Alzamora Diaz
Doña Antonia Ramonet González	Viuda	Mutilados	Soldado, caballero mutilado permanente, González Ruas

DE SE CITA

Pensión mensual que le responde Pesetas	Aumento 25 % por Ley 1/64 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.559,02	964,75	4.523,77		11	agosto	1964	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.004,51	501,13	2.505,64		8	septiembre	1964	Madrid	Madrid	Madrid	1
1.567,01	391,75	1.958,76		2	abril	1964	Bilbao	Portugalete	Bilbao	3
2.077,43	519,35	2.596,78		23	septiembre	1964	La Coruña	La Coruña	Coruña	1
1.497,56	374,39	1.871,95		6	agosto	1964	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	1
1.283,68	320,92	1.604,60		7	agosto	1964	Oviedo	T. de Casariego	Oviedo	1
884,37	221,09	1.105,46		4	septiembre	1964	Alava	Vitoria	Alava	1
1.098,26	274,56	1.372,82		29	agosto	1964	Lugo	Lugo	Lugo	1
1.030,20	257,55	1.287,75		12	abril	1964	Granada	Granada	Granada	4
1.011,80	252,95	1.264,75		10	julio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	1
982,63	245,65	1.228,28		26	julio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	1
1.011,80	252,95	1.264,75		13	agosto	1964	Madrid	Madrid	Madrid	1
2.394,44	593,61	2.988,05		1	agosto	1964	Málaga	Ardales	Málaga	5
668,02	172,00	840,02		6	mayo	1964	Guipúzcoa	S. Sebastián	Guipúzcoa	1
809,54	202,38	1.011,92		23	agosto	1964	Zaragoza	Pamplona	Navarra	1
712,32	178,08	890,40		14	agosto	1964	Baleares	P. Mallorca	Mallorca	1
595,83	148,05	743,88		15	julio	1964	Badajoz	Badajoz	Badajoz	1
648,09	162,02	810,11	Estaduto y Leyes 23-12-61 y 1/64.	20	julio	1964	Sevilla	Sevilla	Sevilla	1
765,97	191,49	957,46		15	septiembre	1964	Cádiz	Cádiz	Cádiz	1
547,23	136,80	684,03		5	agosto	1964	Cartagena	Cartagena	Murcia	1
534,72	133,68	668,40		16	junio	1964	Cádiz	La Línea	Cádiz	6
583,33	145,83	729,16		26	septiembre	1964	Valladolid	Portillo	Valladolid	1
607,63	151,90	759,53		1	julio	1964	Málaga	Fuengirola	Málaga	1
500,69	125,17	625,86		10	abril	1964	Baleares	P. Mallorca	Mallorca	1
583,33	145,83	729,16		7	agosto	1964	Madrid	Madrid	Madrid	1
631,94	157,98	789,92		15	mayo	1964	Granada	Pinos-Puente	Granada	1
534,72	133,68	668,40		17	julio	1964	Málaga	Málaga	Málaga	1
534,72	133,68	668,40		9	septiembre	1964	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	1
534,72	133,68	668,40		16	julio	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
534,72	133,68	668,40		15	septiembre	1964	Zamora	Zamora	Zamora	1
534,72	133,68	668,40		2	julio	1964	Valencia	Alicante	Valencia	1
625,00	156,25	781,25		30	julio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	1
569,02	142,25	711,27		15	septiembre	1964	Guipúzcoa	S. Sebastián	Guipúzcoa	1
569,02	142,25	711,27		2	abril	1964	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	7
500,00	125,00	625,00		23	mayo	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
500,00	125,00	625,00		23	julio	1964	Jaén	Linares	Jaén	1
500,00	125,00	625,00		13	septiembre	1964	Valladolid	Valladolid	Valladolid	1
500,00	125,00	625,00		20	julio	1964	Huelva	Riotinto	Huelva	8
500,00	125,00	625,00		9	septiembre	1964	Melilla	Melilla	Málaga	9
500,00	125,00	625,00		14	septiembre	1964	Málaga	Málaga	Málaga	1
500,00	125,00	625,00		28	julio	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
500,00	125,00	625,00	Estaduto y Leyes 57/60, 82/61, y 1/64.	20	agosto	1964	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	1
500,00	125,00	625,00		6	abril	1964	Sevilla	Sevilla	Sevilla	1
500,00	125,00	625,00		12	mayo	1964	Alicante	Alicante	Alicante	1
500,00	125,00	625,00		12	agosto	1964	Zamora	Zamora	Zamora	1
500,00	125,00	625,00		12	agosto	1964	Madrid	Madrid	Madrid	1
500,00	125,00	625,00		1	septiembre	1964	Gijón	Gijón	Oviedo	1
500,00	125,00	625,00		4	julio	1961	Huelva	El Campillo	Huelva	10
500,00	125,00	625,00		30	septiembre	1964	Alicante	Alicante	Alicante	11
500,00	125,00	625,00		10	agosto	1964	Burgos	Briviesca	Burgos	1

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Ferrando Terre	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Alfredo Roures Julve
Doña Eulalia Lluch Surroca	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Sanso Rigo
Doña Vicenta Cardona Buigues	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Valles Bisquert
Doña María del Pilar Marcos Núñez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Alfonso Marcos Hernández
Doña Dolores Colón Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Jerónimo Tomé Zambrana
Doña Paula Porro Antolín	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Bernardino Bartolomé García
Doña Vicenta Martínez Romay	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gerardo Villafuestre Gómez
Doña María Sánchez Lavado	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Sánchez Fernández-Téllez
Doña Rosa Lara Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Urrutia Blanes
Doña Adela Gómez Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Gómez Brea
Doña Dulcenombre García Romero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan, Olmedo Gutiérrez
Doña María Ropero Robles	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Díaz Mora
Doña Saturnina San Miguel Cancela	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Eugenio San Miguel Martínez
Doña Teresa Llorens Jorro	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Llorens Gadea
Doña María Obaya Hevia	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Yuste Sevillano
Doña María Fraga del Río	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Fraga Pacín
Doña Florentina Garrido Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Avila Ruiz
Doña Estefana Fernández Díez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Nemesio González Celada
Doña María Socorro López Villoria	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Nicolás López Gajate
Doña Antonia López Villoria	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Nicolás López Gajate
Doña Bruna Ruiz Corral	Viuda	Guardia Civil	Cabo Rogelio Fernández Vaquerizo
Doña Pilar Sanz del Moral	Viuda	Guardia Civil	Cabo Emilio Chillón Saiz
Doña María Garrido García	Viuda	Guardia Civil	Cabo David Hernández Munuera
Doña Enriqueta del Sol Hijes	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Angel Gil Cavia
Doña Ascensión Sicilia Miñarro	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Sicilia Lumeras
Doña Remedios Sicilia Miñarro	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Sicilia Lumeras
Doña María Saturnina Sicilia Miñarro	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Felipe Arévalo Vela
Doña Leonisa Arévalo Alvarez	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Felipe Arévalo Vela
Doña Patrocinio Arévalo Alvarez	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Felipe Arévalo Vela
Doña María Colomar Torres	Viuda	Carabineros	Sargento D. Vicente Mari Ramón
Doña Teresa Hedroso Silva	Viuda	Carabineros	Carabainero Antonio García Hedroso
Doña Argimira Pérez Trinidad	Viuda	Carabineros	Carabainero Cipriano Rodríguez Jarillo
Doña Lorenza Bernacla Aguirre	Viuda	Carabineros	Carabainero Daniel Ezequiel García Torre
Doña Juana Nieto Martín	Huérfana	Carabineros	Carabainero Cesáreo Nieto Hernández
Doña Carmen Valencia Pizarro	Huérfana	Carabineros	Carabainero Alejandro Valencia Ballesteros
Doña Teresa Cuello Cabrera	Viuda	Carabineros	Carabainero Sebastián Bertomeu Crespo
Doña Justa Calvo Alegría	Viuda	Infantería	Sargento D. Santiago Pancorbo Usaola
Doña Francisca Cervera Artero	Viuda	Guardia Civil	Cabo Francisco Fernández Albadolejo
Doña Dominga Purificación Gómez Lobón	Viuda	Guardia Civil	Cabo Buenaventura García González
Doña Eulalia Melero Gallegos	Viuda	Guardia Civil	Cabo Antonio Pérez Moreno
Doña Serafina Arribas López	Viuda	Guardia Civil	Cabo Zacarías Paz Paz
Doña Constantina Pascual Pérez	Viuda	Guardia Civil	Cabo Agustín Pardo Muñoz
Doña Engracia García Fernández	Viuda	Guardia Civil	Cabo Francisco Pérez García
Doña María Espinar Camino	Viuda	Guardia Civil	Cabo Gregorio Velasco Díez
Doña Teresa Hernández Herreros	Viuda	Guardia Civil	Cabo Luis Alarcón Albero
Doña Abdulla Cuesta Alonso	Viuda	Guardia Civil	Cabo Julián Cuesta Espinosa
Doña Francisca Torres Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Borrego Aranda
Doña María Gómez Santaolalla	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Dámaso Ruano Marín
Doña Luisa Rico Ramírez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Enrique Orejuela Ruiz
Doña Celedonia Escriche López	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Anacleto Sebastián Arranz
Doña María Leonor Mora Navarro	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Florido Martín
Doña Isabel Muñoz Hidaigo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Agustín Ramírez Hernández
Doña Julia Cerdán de Fez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Rufino Ochoa Luján
Doña Pilar Fortea Gimeno	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Montón Inigo
Doña Concepción Caudet Hinguet	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Julio Carrasco Morello
Doña Felicitá Fernández García	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José María Abril Martín
Doña María Rujula Lusilla	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Pulido Caldas
Doña Mercedes Román Torres	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José del Río Martín
Doña Edra Cavanillas Roque	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Víctor Ramiro Pozo
Doña Purificación Fernández Cerezo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Matas Fernández
Doña Rosario Manella Martos	Viuda	Guardia Civil	Corneta Andrés Hernández Muñoz
Doña Antonia Calvo Quevedo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gaspar Claros López
Doña Ana Molina Torres	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Caranuel Pérez
Doña Josefa Merino Domínguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Pavón Pachón
Doña Amadora Fajardo González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Dionisio Palomino Vega
Doña Esperanza Alvarez Páez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Páez López

Aumento 25% por Ley 1/64 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,69	125,17	625,86	15	junio	1964	Barcelona ...	Mataró ...	Barcelona ...	12
559,02	139,75	698,77	15	junio	1964	Baleares...	Mahón ...	Baleares...	12
559,02	139,75	698,77	15	junio	1964	Alicante...	Javea ...	Alicante...	12
534,72	133,68	668,40	15	junio	1964	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	12
525,00	131,25	656,25	15	junio	1964	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	12
549,30	137,32	686,62	15	junio	1964	Palencia...	Palencia ...	Palencia...	12
549,30	137,32	686,62	15	junio	1964	Pontevedra...	Sangenjo ...	Pontevedra...	12
559,02	139,75	698,77	15	junio	1964	Cáceres ...	V. de Alcántara ...	Cáceres ...	12
559,02	139,75	698,77	15	junio	1964	Almería ...	Níjar ...	Almería ...	12
559,02	139,75	698,77	15	junio	1964	Cádiz ...	La Línea ...	Cádiz ...	12
583,33	145,83	729,16	15	junio	1964	Jaén ...	Martos ...	Jaén ...	12
583,33	145,83	729,16	15	junio	1964	Baleares...	P. Mallorca ...	Mallorca...	12
500,69	125,17	625,86	15	junio	1964	Logroño...	Logroño ...	Logroño...	12
500,69	125,17	625,86	15	junio	1964	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	12
534,72	133,68	668,40	15	junio	1964	Oviedo ...	Villaviciosa...	Oviedo ...	12
525,00	131,25	656,25	15	junio	1964	La Coruña...	Ordenes ...	La Coruña ...	12
500,69	125,17	625,86	15	junio	1964	Guipúzcoa...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa...	12
525,00	131,25	656,25	15	junio	1964	Burgos ...	Villareago ...	Burgos ...	12
510,41	127,60	638,01	15	junio	1964	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	14
573,61	143,40	717,01	15	junio	1964	Toledo ...	Malpica de Tajo ...	Toledo ...	12
544,44	136,11	680,55	15	junio	1964	Cuenca ...	Cuenca ...	Cuenca ...	12
597,91	149,47	747,38	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
547,22	136,80	684,02	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
571,52	142,88	714,40	15	junio	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	15
544,44	161,11	805,55	15	junio	1964	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	16
500,13	155,03	775,16	15	junio	1964	Baleares...	Ibiza ...	Baleares...	12
583,33	145,83	729,16	15	junio	1964	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	12
500,69	125,17	625,86	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
510,41	127,60	638,01	15	junio	1964	Santander ...	C. Urdiales ...	Santander ...	12
510,41	127,60	638,01	15	junio	1964	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	12
525,00	131,25	656,25	15	junio	1964	Badajoz...	Badajoz ...	Badajoz...	12
559,02	139,75	698,77	15	junio	1964	Alicante...	Benisa ...	Alicante...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Santander ...	Santander ...	Santander ...	17
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Castellón ...	Villareal ...	Castellón ...	18
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	19
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Granada...	Granada ...	Granada...	20
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Zamora ...	Benavente ...	Zamora ...	21
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Soria ...	Soria ...	Soria ...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Murcia ...	Cehegín ...	Murcia ...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Logroño...	Calahorra ...	Logroño...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	22
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Ceuta ...	Tetuán ...	Marruecos ...	23
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Málaga ...	Bobadilla ...	Málaga ...	24
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Teruel ...	V. de la Sierra ...	Teruel ...	25
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Málaga ...	Ronda ...	Málaga ...	26
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Jaén...	C. del Sto. Cristo.	Jaén ...	27
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Cuenca ...	Cuenca ...	Cuenca ...	28
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Teruel ...	Teruel ...	Teruel ...	20
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Tarragona...	Tarragona ...	Tarragona...	30
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Granada...	P. de Don Fadriq.	Granada...	31
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	32
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Málaga ...	Ronda ...	Málaga ...	33
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	34
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Murcia ...	Arboleja ...	Murcia ...	35
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Granada...	Loja ...	Granada...	36
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Málaga ...	Torrox ...	Málaga ...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Granada...	Motril ...	Granada...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Badajoz...	R. del Fresno ...	Badajoz...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	Zamora ...	Zamora ...	Zamora...	12
500,00	125,00	625,00	15	junio	1964	León ...	Almazcara ...	León ...	12

Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 60/64.

Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 60/64.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Ramos Cueva	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Teodoro Domínguez Hernández
Doña Juana Sánchez Romera	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Andrés Jódar Marín
Doña Manuela Zafra Meléndez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Angel Cantudo de Casas
Doña Carmen Martín Aneas	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Aneas Pérez
Doña Julia Chicote García	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pablo Alcázar Sánchez
Doña María Dolores Cabra Vela	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Serafín Salva Pérez
Doña Eusebia Gómez Gijón	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José García Gijón
Doña Lorenza Gómez Montero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Máximo Tinoco Navas
Doña María García Romero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Sánchez Moreno
Doña Gertrudis García Mallo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Motos Pérez
Doña María Olmo Baro	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Guillermo Riutort Lucerna
Doña Ana Pardo Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Hurtado López
Doña Vicenta Carpio Correcher	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Salvador Font Cervera
Doña Bienvenida Pérez Espada	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Rozalen Pérez
Doña Felisa Rubio Gil	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Feliciano Ruiz Arribas
Doña Soledad Díaz Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Saturnino Pañero Serrano
Doña Raimunda Velasco Pascual	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Velasco Urrea
Doña Francisca Fernández Elizalde	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ramón Losada Elizalde
Doña Luisa Faraco Gironés	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ginés Martínez Pagán
Doña Francisca Gimeno Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Raro Pérez
Doña Francisca Lorente Liñán	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Ortiz Fernández
Doña Mercedes Arcos López	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Octavio Muñoz Pizón
Doña Dolores Alcázar Calvo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Oliver Claros
Doña Adela López Gutiérrez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Gutiérrez Puertas
Doña María del Hinar Martín Cam- po	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil 1.º Diego Castivano Castro
Doña Juana Navares Blanco	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Eduardo Portela Molinero
Doña Teodora Naranjo Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gregorio Palacios Rodríguez
Doña Secundina Díaz Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José García Belones
Doña Ana Alandete Sansaloni	Viuda	Carabineros	Cabo José Martínez Aznar
Doña María Arcos Guzmán	Viuda	Carabineros	Carabiniere Francisco Soto Callejón
Doña Pura Martínez Barrientos	Viuda	Carabineros	Carabiniere José Carretero Sánchez
Doña Apolonia Mayo Ernal	Viuda	Carabineros	Carabiniere Bartolomé Ureña del Moral
Doña Remedios Díaz Ortega	Viuda	Carabineros	Carabiniere Francisco Miranda Montero
Doña Manuela Rebollar Fernández	Viuda	Carabineros	Carabiniere Eladio García Alvarez
Doña María Dueso Casanovas	Viuda	Carabineros	Carabiniere Felipe Galindo Gutiérrez
Doña María Ramos Barros	Viuda	Carabineros	Carabiniere Antonio Martínez López
Doña María García Fernández	Viuda	Carabineros	Carabiniere José María Naray Pulpeiro
Doña María Fernández Martín	Viuda	Carabineros	Carabiniere Antonio Jiménez Alejo
Doña Fructuosa Lima Chacón	Viuda	Carabineros	Carabiniere Carlos Díaz García
Doña Joaquina Estalrich Pérez	Viuda	Carabineros	Carabiniere Francisco Bolufer Oliver
Doña Teresa Nogués Ochoa	Viuda	Carabineros	Carabiniere Ceclio Lorenzo Montero Montero
Doña Natividad Margallo y López	Viuda	Carabineros	Carabiniere Antonio Escobar Sánchez
Doña Esperanza Rivera Baguer	Viuda	Carabineros	Carabiniere Máximo Sánchez Maza
Doña Aurora Román Vilatán	Viuda	Carabineros	Carabiniere Vicente Lázaro Sánchez
Doña María Juana Rojas Lagarejo	Viuda	Carabineros	Carabiniere Angel Hernández Santos
Doña Florentina Parga Vázquez	Esposa	Artillería	Ex-teniente D. Francisco Vázquez Pereira
Doña Josefa Casal Pereira	Viuda	S. M.	Teniente coronel médico D. Eduardo García

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que lo practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirles que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley

de 27 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, cuya

Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del

se indica, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

5. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación mientras conserven su estado de pobreza y desde la fecha que se expresa, que es la en que optan por esta pensión. En caso de fallecimiento de uno de los beneficiarios, la parte de éste pasará a acrecer la de su copartícipe sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve su aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Casaus Piedrafita, a quien se le concedió por este Consejo Supremo el 18 de octubre de 1952. La percibirá mientras conserve su aptitud legal en la cuantía y desde la fecha que se expresa en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

8. Señalamiento de pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 20 de julio de 1982, en que se cumplen los años de pensión temporal concedidos en armonía con los de servicio del causante.

9. Señalamiento de pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 8 de septiembre de 1968, en que se cumplen los años que corresponden según el servicio prestado por el causante.

10. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación mientras conserven su estado de pobreza, en la cuantía de 500,00 pesetas hasta el 31 de marzo de 1964, y a partir del 1 de abril del mismo año, en la cuantía que se expresa en la relación. En caso de fallecimiento de uno de los beneficiarios, la parte de éste pasará a acrecer la de su copartícipe sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica, que es la de concesión de dispensa de plazo por Su Excelencia el Jefe del Estado.

12. La fecha que se indica en la relación es la de publicación de la Ley núm. 60/64. Percibirá la pensión mientras conserve la aptitud legal.

13. Percibirá esta pensión mientras conserve su aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley núm. 60/64. Esta pensión es compatible con la que percibe como madre del cabo de la Guardia Civil Nemesio González Fernández, muerto en acción de guerra.

14. Percibirán la pensión señalada, por partes iguales, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Percibirán la pensión señalada, por partes iguales, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de sus copartícipes sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Percibirán la pensión señalada, por partes iguales, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64. La parte de la huérfana que pierda su aptitud legal acrecerá la de su copartícipe sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1971.

18. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1980.

19. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1981.

20. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1978.

21. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64. Esta pensión es incompatible con la que viene percibiendo, en coparticipación con su hermana, como huérfana del sargento de la Guardia Civil D. José Arribas López.

22. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1975.

23. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante; La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1969.

24. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1973.

25. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1971.

26. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras con-

serve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1979.

27. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1970.

28. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1973.

29. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1973.

30. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1976.

31. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1974.

32. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1971.

33. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1976.

34. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1981.

35. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1972.

36. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1976.

37. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1973.

38. Pensión temporal señalada en

armonía con los años de servicio del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la de publicación de la Ley 60/64, hasta el 15 de junio de 1980.

39. Pensión alimenticia señalada

desde la fecha de concesión de dispensa de plazo por S. E. el Jefe del Estado. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y en tanto el causante no perciba haberes pasivos.

40. Pensión extraordinaria señalada desde la fecha que se indica, día

siguiente al del fallecimiento del causante en acto de servicio. La percibirá mientras conserve la aptitud legal en la cuantía que se expresa.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—
El Contralmirante Secretario, *Manuel Antón Rozas*.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 139), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el brigada de complemento de Infantería D. Manuel Alcalde Guisado, en situación de colocado, con destino en el Ayuntamiento de Sueca (Valencia), fijando su residencia en Barreiro-Vigo (Pontevedra).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.—
P. D., *Serafín Sánchez Fuensanta*.

Exemos. Sres. Ministros...

Exemos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Es-

tado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91) y Ley 195/1963, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Brigada de la Guardia Civil, con destino en la 104 Comandancia, don Amador Pordomingo Sánchez. Vigilante en la Escuela de Conductores «Hermar». Madrid.

Brigada de complemento de Artillería, en situación de reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Córdoba, D. Rafael Cordobés Rodríguez. Auxiliar Penitenciario de tercera clase en la Prisión Provincial de Córdoba.

Estos destinos quedan clasificados como de tercera clase.

Art. 2.º El brigada de la Guardia Civil que por la presente Orden adquiere un destino civil ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, pasando ambos a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la repetida Ley, debiendo el brigada de la Guardia Civil D. Amador Pordomingo Sánchez causar baja en la Escala activa y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministro del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.—
P. D., *Serafín Sánchez Fuensanta*.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 10, de 1965.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del policía del Cuerpo de Policía Armada D. José Garmilla Fernández.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del policía del Cuerpo de Policía Armada don José Garmilla Fernández, por reunir las condiciones que determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y haberle sido adjudicado provisionalmente destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 122), y con carácter definiti-

vo en Orden del mismo Centro de fecha 12 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 159), debiendo hacerse por él Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1964.—
El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General en ejercicio de las facultades confe-

ridas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Relación que se cita

Cabo primero D. José Garay Romero. Fecha de retiro: 4 de enero de 1965.

Policia D. José García Herrera. Fecha de retiro: 22 de enero de 1965.

Policia D. Timoteo Fernández Zam-

brano. Fecha de retiro: 24 de enero de 1965.

Policía D. Salvador Valenzuela Río-hoo. Fecha de retiro: 25 de enero de 1965.

Policía D. Teógenes Rey Ruiz. Fecha de retiro: 26 de enero de 1965.

Policía D. Francisco Hernández Herrero. Fecha de retiro: 29 de enero de 1965.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1964.— El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Relación que se cita

Policía D. Baldomero Suárez López.
Policía D. Gregorio Pereda Castilla.

Policía D. Manuel García Gómez Aranda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1964.— El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Relación que se cita

Policía D. Antonio Franco Olivier.
Policía D. José Cascajo Cascajo.
Policía D. Emilio Pérez Rodríguez.
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1964.— El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del policía del Cuerpo de Policía Armada D. Gonzalo del Campo Calvo.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 10 de enero de 1965, en que cumplirá la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del policía del Cuerpo de Policía Armada D. Gonzalo del Campo Calvo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1964.— El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. núm. 6 de 1965.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

El día diez (10) de febrero próximo, y a las diez (10) horas del mismo, se reunirá esta Junta en sus locales, sitos en el Jardín del Puente del Cristo, para adquirir, por el sistema de subasta pública con licitación escrita, 2.219,30 Qm. de leña hornos, para su entrega en el Almacén Regional de Intendencia de Ceuta, y cuyo precio límite queda reservado hasta el momento de la subasta.

Si el precio de adjudicación produjera sobrante de crédito, se invertirá éste en su totalidad.

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten, y podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en cuadruplicado ejemplar, redactadas de acuerdo con el modelo reglamentario, debiendo reintegrarse la original con póliza de tres pesetas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición pueden ser examinados en los tabloneros de anuncios de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Comandancia General, Almacén Regional de Intendencia de Ceuta, Delegaciones Sindicales de Ceuta, Algeciras, Sevilla, Córdoba, Granada, Jaén, Cádiz y Málaga, y en el de este Organismo.

El importe de los anuncios publicados para esta subasta será por cuenta de los adjudicatarios, a prorrato. Ceuta, 8 de enero de 1965.

Núm. 22

P. 1-1

AVISOS

AVISE A ESTE «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE